

---

# ANALES DEL INSTITUTO DE INGENIEROS

---

## ESTUDIO SOBRE LOS FERROCARRILES VECINALES

### Ó SECUNDARIOS

(Continuación)

---

### ÍNDICE

- 4.—Solicitudes que se habían presentado antes de la formación de la Sociedad Nacional.
- 5.—Reglas que tienen que seguirse para la admisión de solicitudes relativas al establecimiento de un ferrocarril secundario.
- 6.—Modelos de los documentos más importantes que deben adjuntarse a las solicitudes.—(Modelo de compromiso que deben de seguir las comunas para solicitar de la Sociedad Nacional el estudio de un ferrocarril vecinal.—Modelo de planilla de datos que debe anexarse á las solicitudes.—Modelo compromiso de subvención.—Modelos de títulos pagados por anualidades.)

«No hay que preveer, como regla general, que las suscripciones de las comunas constituyan un sacrificio en vista de las condiciones económicas del establecimiento de las líneas, y al tanto por ciento excepcionalmente bajo á que han sido calculados los intereses del capital.»

«d.)—*Modo de colocar los fondos suscritos por el Estado, las provincias y las comunas.*»

«Las comunas, si ellas justifican tener los recursos necesarios, las provincias y el Estado, pueden deliberar sus suscripciones con anualidades.»



«Estas anualidades serán repartidas sobre un período de noventa años: ellas serán calculadas al 3.5% comprendiendo intereses y amortizaciones.»

«c.)—*Intervención de los particulares.*»

«Los particulares interesados en la construcción de un ferrocarril vecinal, pueden intervenir financieramente para facilitar su establecimiento.»

«Ellos pueden suscribir para cada línea, un número de acciones que están obligados á pagar enteramente en épocas determinadas. Su intervención no podrá, en ningún caso, pasar del tercio del capital de cada línea. Ellos gozarán de los mismos derechos que las administraciones públicas, accionistas y podrán asistir con voto deliberativo á las asambleas generales.»

«g.)—*Manejos de los fondos sociales y repartición de los beneficios.*»

«Las sumas invertidas para el establecimiento, y si hay lugar, para la compra del material de explotación de cada línea será representada por una serie de acciones que llevarán un número especial.»

«Cada línea concedida tendrá, pues, su cuenta especial.»

«Después de descontar los gastos de conservación y explotación el beneficio será aplicado al arreglo de las anualidades suscritas por las autoridades públicas, así como al pago de un primer dividendo á los portadores de acciones pagadas en especies. Este dividendo no podrá pasar de  $4\frac{1}{2}$  por ciento.»

«En caso de insuficiencia de los beneficios para cumplir con estos primeros compromisos, el alcance ó el resto de la cuenta eventual será repartido por partes iguales entre todos los accionistas.»

«El legislador no ha acordado ningún privilegio á los poderes públicos en perjuicio de los suscriptores particulares.»

«El exceso de beneficios, después de los pagos arriba indicados y de la deducción de las partes correspondientes á los admi-

nistradores y al Director General, cuya cifra total no podrá exceder de 10,000 francos para cada uno de ellos, será repartido como sigue:»

« $\frac{1}{4}$  para la constitución de un fondo de reserva destinado á las prolongaciones ó mejoras de la línea.»

« $\frac{3}{8}$  á los accionistas á título de segundo dividendo.»

« $\frac{3}{8}$  á la Sociedad Nacional para dedicarlos á la formación de un fondo de reserva destinado á cubrir sus pérdidas eventuales y á permitir la prolongación y mejoramiento de la red.»

«Los fondos de las reservas especiales de cada línea, pueden ser dedicados á la distribución de dividendos; pero solamente con la autorización del Gobierno.»

«La Sociedad Nacional hará el avance de las pérdidas á que la explotación de cada línea podrá dar lugar; ella los recuperará con los primeros beneficios de los años siguientes.»

«Los beneficios serán de una cuota variable para cada línea: de las entradas brutas se deducirá una suma proporcional al largo de la línea como necesaria para sus gastos fijos de explotación.» «Así para las líneas de *Anvers á Hoogrtraeten* y de *Ostende á Nieuport*, que la Sociedad puso en adjudicación (el año 1885) los beneficios de la Sociedad Nacional serán respectivamente 72.3 y 65% de las entradas brutas, menos una suma de 1,500 francos por kilómetro explotado y por año, que la Sociedad Nacional paga al explotante por todos los gastos de explotación, conservación de material rodante y de la vía y de sus dependencias, etc.»

«Tomando los términos medios de las cuales admitidos para estas líneas los beneficios de la Sociedad Nacional serían para una entrada bruta kilométrica de 4,000 francos.»

70% de entrada bruta.....	fs. 2.800
menos 1500 francos de gastos fijos....	fs. 1.500
	<hr/>
Diferencia.....	fs. 1.300

«Esta suma servirá para cubrir los compromisos de los capitales y el excedente se repartirá como lo hemos visto anteriormente.»

«Si nos encontramos en presencia de una línea que ha costado 35,000 francos por kilómetro, el compromiso del capital, ó la anualidad calculada á  $3\frac{1}{2}\%$  es de 1,225 francos, dejando un excedente de 75 francos por kilómetro.»

«En los casos en que el costo kilométrico de la línea llegue á 40,000 francos, habrá un ligero déficit de 100 francos por kilómetro.»

Como se ve por las consideraciones anteriores, si se puede admitir en Bélgica, como entrada *media kilométrica*, para las líneas vecinales la suma de 4,000 francos; todo el empeño que deben tener los administradores de la Sociedad Nacional de ferrocarriles vecinales, para que las explotaciones de estas líneas no dejen pérdidas, es el de construir las de una manera tan económica, usando para ello de todos los recursos del arte, para que sus capitales de construcción etc. no pasen de la suma de 35,000 francos por kilómetro: y como lo veremos más adelante, en la práctica se han sancionado estos hechos.

La Sociedad ha estendido desde el año 85 á la fecha, notablemente sus redes y saca de ellos buenos beneficios. Sus construcciones son sumamente modestas y económicas, y su material rodante, puesto en relación con las necesidades locales y servicios á que ellos están destinados á prestar, constituyen una serie de tipos que nosotros podríamos imitar en más de una ocasión para líneas de esta naturaleza.

4. Cuando se dictó la ley creando la «Sociedad Nacional de Ferrocarriles Vecinales Belgas», los legisladores tomaron también en cuenta las solicitudes que se habían presentado antes de su formación, y pusieron en ley, un artículo que podríamos llamar transitorio, por el cual se estipuló que todo solicitante de concesión que había presentado su solicitud para que

fuera transmitida por el Gobierno, con sus planos de ejecución etc. antes del 12 de Mayo de 1882, fecha en que se depositó ante las Cámaras el primer proyecto de ley relativo á los ferrocarriles vecinales, tendría derecho á una indemnización, por sus gastos de estudios, si la Sociedad ejecutaba esas líneas y si las hacía el objeto de un pedido de concesión. Los solicitantes deben pues, en esos casos, entenderse con la Sociedad para hacerse pagar sus proyectos. Esta cláusula de la ley, como se vé, obedece exclusivamente á una circunstancia local y no podría ser generalizada en ninguna legislación.

5. Constituída la Sociedad, y entrando en ejercicio de sus funciones, en virtud de las disposiciones legales, su Consejo de Administración dictó las siguientes reglas para la presentación de solicitudes:

*Reglas que tienen que seguirse para la admisión de solicitudes relativas al establecimiento de ferrocarriles vecinales.*

*Artículo 1.º*—Toda solicitud relativa al establecimiento de un ferrocarril vecinal, debe ser dirigida á la Sociedad Nacional de Ferrocarriles Vecinales, cuyo asiento social está en Bruselas, calle de la Ley, Núm. 9.

Deben adjuntarse las piezas siguientes:

a.)—Un informe indicando las poblaciones de las localidades que se quieren servir; el número y naturalezas de las industrias que pueden suministrar elementos de tráfico; la importancia probable de los transportes de pasajeros y de mercaderías que se pueden efectuar, etc., etc.

b.)—Una descripción, con indicaciones sobre el mapa del trazado propuesto por las solicitudes.

c.)—La opinión de las Administraciones comunales interesadas sobre la utilidad de la línea para las comunas cuyos intereses tienen ellos que guardar.

d.)—En casos necesarios las piezas implicando los compromisos de las comunas de suscribir una parte de las acciones.

En este último caso, las comunas harán conocer la cuantía y naturaleza de los recursos que ellas pueden dedicar para estos gastos; su intención de beneficiarse o no del artículo 6 de los Estatutos, que le permite pagar sus acciones por suscripciones de anualidades. Como piezas comprobantes, ellas subministrarán una copia debidamente certificada de sus últimos presupuestos y de sus últimas cuentas aprobadas por la diputación permanente.

*Artículo 2.*—El Consejo de Administración de la Sociedad Nacional fijará, de acuerdo con las comunas, la parte de intervención de cada una de ellas en la suscripción del capital de establecimiento, teniendo presente el largo del trayecto sobre sus territorios, sus situaciones financieras y los intereses que ellas tendrán en la construcción de la línea. La suscripción de acciones por particulares podrá reducirse á la parte concerniente á las comunas.

*Artículo 3.*—La Sociedad Nacional, transmitirá con un informe motivado, las solicitudes regularmente presentadas al señor Ministro de Agricultura, de Industria y Trabajos Públicos para que dictamine si hay ó no lugar á la concesión que se solicita, y de fijar en caso que así lo estime conveniente, la parte de intervención del Estado.

*Artículo 4.*—No será acordada ninguna concesión, sin que los consejos comunales de las comunas interesadas, así como las Diputaciones permanentes de los consejos provinciales no hayan sido oídos.

Toda concesión será, además, precedida de una investigación sumaria (enquete) sobre la utilidad y oportunidad de la empresa, sobre el trazado de la vía, cuotas de peajes, conformándose con las disposiciones trazadas por el Decreto Real de 22 de Junio de 1883.

*Artículo 5.*—Antes de proceder á la adjudicación de los trabajos de construcción de la vía, y á los pedidos de materiales ó

del material rodante, las provincias y las comunas que tengan la facultad de pagar en épocas fijas, tendrán que entregar á la Sociedad Nacional las anualidades representativas de sus suscripciones, ó sea:

A.—Las provincias: Títulos de anualidades regulares en forma, de mandato sobre la caja provincial y pagables en los plazos estipulados.

B.—Las comunas: Mandatos en la misma forma, ó si se juzga necesario, asignaciones regulares sobre sus partes de fondos comunales.

Estas anualidades serán depositadas en la caja de la tesorería, y la Sociedad Nacional no podrá retirarlas, conforme con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Real del 6 de Julio, sino á medida que el avance de los trabajos de construcción de las líneas, y en vista de los certificados de la Administración de puentes y calzadas y contando el valor de los terrenos adquiridos, de los trabajos hechos y de los materiales acopiados al pié de la obra.

Todo retardo en la entrega de los títulos, dará lugar á las penalidades estipuladas para los retardos de pagos de fondos en el artículo siguiente:

*Artículo 6.*—Los accionistas que pagaran en especies, estarán obligados á efectuar el pago de sus acciones en épocas que serán determinadas por el Consejo de Administración.

Todo pago en retardo, dará lugar con pleno derecho, al pago de un interés de 6% en provecho de la Sociedad.

*Artículo 7.*—*Disposiciones transitorias.*—Los planos aprobados como documentos en apoyo de las solicitudes de concesiones regularmente presentadas antes del 12 de Mayo de 1882 podrán ser utilizados por la Sociedad Nacional.

En caso de ejecución de una de las líneas de que se trata, el monto y las condiciones de indemnización eventualmente debidas á los antiguos solicitantes de concesiones, por gastos de estudios, serán fijados por el Decreto Real de la concesión.

El pago será hecho por la Sociedad Nacional después de la ejecución de la línea.

Bruselas, Septiembre 15 de 1885.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

C. de Burlet.

Director gerente.

León de Bruyn.

Presidente.

6. Daremos á continuación los modelos de los documentos más importantes á que se hace referencia en los artículos del reglamento anterior: ellos pondrán en más evidencia los detalles de esta clase de solicitudes, los datos que ellos piden, la forma como deben manifestar las provincias y las comunas su intención de suscribir acciones para la formación del capital de las líneas que solicitan, etc., etc., y por otra parte, son verdaderos documentos tipos, cuya redacción puede imitarse en esta ú otras ocasiones.

MODELO DE COMPROMISO QUE DEBEN SEGUIR LAS COMUNAS PARA SOLICITAR DE LA SOCIEDAD NACIONAL EL ESTUDIO DE UN FERROCARRIL VECINAL.

Extracto del libro de actas del Consejo Comunal de . . . .

Sesión de . . . . . 188

El Consejo Comunal de . . . . vista la lei del 24 de junio de 1885, relativa á la creación de la Sociedad Nacional de Ferrocarriles Vecinales; considerando que un ferrocarril vecinal de . . . . á . . . . por . . . . daría grandes servicios á las localidades atravesadas y podría ser explotado ventajosamente, segun resulta de los datos que se subministran en el cuadro adjunto:

Decide:

1.º Solicitar de la Sociedad Nacional mencionada, que estudie lo más pronto posible un ferrocarril vecinal de . . . .

2.º Solicitar de la provincia y del estado la suscripción de una parte del capital necesario para la construcción y la explotación de este ferrocarril vecinal.

3.º Soportar una parte de esos mismos gastos, equitativamente repartidos entre las otras comunas interesadas.

4.º Reembolsar á la Sociedad Nacional, la parte que le incumbirá en los gastos de estudios desembolsados por esta Sociedad, en caso de la nó ejecución del ferrocarril, tales como sean fijados por el consejo de administración de dicha sociedad.

Dado en sesión de la fecha que se espresa.

Por orden.—EL BOURGMESTRE.

*El Secretario.*

Como copia conforme.

Por orden.—LE COLLÉGE DES BOURGMESTRES ES ECHEVINS.

DATOS QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS COMUNAS Y QUE DEBEN ANEXARSE Á LAS SOLICITUDES POR LAS CUALES ELLAS PIDEN Á LA SOCIEDAD NACIONAL EL ESTUDIO DE UN FERROCARRIL VECINAL.

DATOS SOLICITADOS.

RESPUESTAS

1.º Población de la comuna que hace la petición . . . .

2.º Número y poblaciones de las comunas que, sin encontrarse directamente sobre el trazado de la línea, se encuentran bastante próximas pero que puedan considerarse como interesadas en su construcción . . . . .

3.º Indicación de las industrias y de los ramos principales del comercio de las comunas de que se habla en los números 1.º y 2.º anteriores . . . . .

Dar á este respecto los mayores detalles posibles, sobre todo, hacer conocer el peso (por unidades de 1,000 kilóg.) de las mercaderías que constituyen el comercio y la industria de la comuna, así como la avaluación de los transportes nuevos que se crearían con el establecimiento del ferrocarril.....

4.º ¿Hai en estas mismas comunas servicios de transportes regulares ó de otra naturaleza, tanto para pasajeros como para mercaderías (mensajerías, malles, partes, etc)?.....

Cuál es su importancia y que itinerario siguen ellos?

Indicar los precios que se cobran por estos diferentes transportes, y en cuanto sea posible sus entradas anuales

5.º Estos servicios de transportes ¿son ellos subvencionados por la comuna, por el Estado?, y en caso de afirmativa, ¿qué suma reciben?.....

#### MODELO DE SOLICITUD DE COMPROMISO DE SUBVENCIÓN.

Provincia.... Reino de Bélgica.....  
de.....

Copia de las actas de la comuna.....

Comuna....de....sobre la solicitud concerniente al establecimiento del ferrocarril de.....

Objeto.....  
ferrocarril vecinal.....

de.....  
a.... El Consejo Comunal de.....

Considerando que resulta de los datos suministrados, por su solicitud, por la Sociedad Nacional de ferrocarriles vecinales, que la línea de.... exigirá para su construcción y la adquisición de su material de explotación un capital que ha sido avaluado en la suma de.....

Considerando que la comuna de . . . tiene el mayor interés en que la línea de . . . sea construída y entregada á la explotación lo más pronto posible;

Considerando que el pago del capital puede hacerse por anualidades al interés de  $3\frac{1}{2}$  por ciento pagadas durante 90 años comprendiendo intereses y amortización;

Visto el artículo 76, § 1.º de la lei de 30 de marzo de 1836 modificada por lei de 30 de junio de 1885;

Decide:

Que la comuna intervendrá hasta concurrir con una suma de . . . en la formación del capital necesario para la construcción y la adquisición del material de la explotación del ferrocarril vecinal de . . .

Que se pagará por medio de anualidades que lleguen á la suma de . . . durante 90 años:

Que la suma necesaria para el cumplimiento de los compromisos anteriores será regularmente inscrita en los presupuestos.

El consejo autoriza á la comisión de alcaldes (college de Bourgmestres es Echevins) para entregar á la primera requisición de la sociedad las anualidades correspondientes al capital de acciones suscrito por la comuna.

El capital correspondiente á la anualidad, será con cargo al crédito de la comuna y su cuenta indicará el gasto de los trabajos y de los materiales comprados para la línea.

La diferencia será imputada á cuenta de los *fondos de reserva*.

La comuna no tendrá que cancelar los compromisos de las anualidades, sino á partir del día de la entrega en explotación de la línea.

El presente acuerdo será dirigido á las autoridades competentes.

Esta última recibirá al mismo tiempo, una copia certificada

«Estas anualidades serán repartidas sobre un período de noventa años: ellas serán calculadas al 3.5% comprendiendo intereses y amortizaciones.»

«c.)—*Intervención de los particulares.*»

«Los particulares interesados en la construcción de un ferrocarril vecinal, pueden intervenir financieramente para facilitar su establecimiento.»

«Ellos pueden suscribir para cada línea, un número de acciones que están obligados á pagar enteramente en épocas determinadas. Su intervención no podrá, en ningún caso, pasar del tercio del capital de cada línea. Ellos gozarán de los mismos derechos que las administraciones públicas, accionistas y podrán asistir con voto deliberativo á las asambleas generales.»

«g.)—*Manejos de los fondos sociales y repartición de los beneficios.*»

«Las sumas invertidas para el establecimiento, y si hay lugar, para la compra del material de explotación de cada línea será representada por una serie de acciones que llevarán un número especial.»

«Cada línea concedida tendrá, pues, su cuenta especial.»

«Después de descontar los gastos de conservación y explotación el beneficio será aplicado al arreglo de las anualidades suscritas por las autoridades públicas, así como al pago de un primer dividendo á los portadores de acciones pagadas en especies. Este dividendo no podrá pasar de  $4\frac{1}{2}$  por ciento.»

«En caso de insuficiencia de los beneficios para cumplir con estos primeros compromisos, el alcance ó el resto de la cuenta eventual será repartido por partes iguales entre todos los accionistas.»

«El legislador no ha acordado ningún privilegio á los poderes públicos en perjuicio de los suscriptores particulares.»

«El exceso de beneficios, después de los pagos arriba indicados y de la deducción de las partes correspondientes á los admi-

# MODELO DE TÍTULOS DE ANUALIDADES

REINO DE BÉLGICA

SOCIEDAD NACIONAL DE FERROCARRI-  
LES VECINALES

Línea de.....  
Anualidad semestral, N.º.....  
del.....  
Comuna de.....  
fr:.....  
La suma de.....  
.....ha sido pagada con los dividen-  
dos correspondientes á las acciones de  
la comuna.  
A causa de la insuficiencia de estos  
dividendos, el título de anualidad ha sido  
cambiado por una orden de pago sobre  
la caja comunal por fr.....  
N.º..... del presupuesto de.....  
El retardo en el pago siendo de.....  
días, se ha pagado con la suma de.....  
por intereses morosos de 6%.

(Continúa.)

Sociedad Nacional de Ferrocarriles Vecinales

REINO DE BELJICA

SOCIEDAD NACIONAL DE FERROCARRILES VECINALES

Ferrocarril vecinal de.....

Pago de la suscripción hecha por la comuna de..... de..... acciones de dicho ferrocarril, forman-  
do un capital de..... francos pagables en 90 años por anualidades semestrales cada una de.....  
comprendiendo intereses y amortización.

Anualidad N.º.....

Con fecha de..... la comuna de..... pagará á la «Sociedad Nacional de Ferrocarriles Vecinales»  
la suma de..... como cancelación de la presente anualidad semestral.

Este pago será hecho como pago en debida concurrencia con los dividendos que le corresponden á las  
acciones de la comuna.

La «Sociedad Nacional» está irrevocablemente autorizada á efectuar esta compensación. (a)

Por falta ó en caso de deficiencia de los dividendos, el presente título será cambiado por una orden de  
pago de la dicha suma de..... francos ó del monto de la insuficiencia de los dividendos, contra la caja  
del tesorero comunal. (b)

Todo retardo en el pago de la anualidad semestral al vencimiento fijado anteriormente, dará lugar á  
intereses morosos de un 6% al año por cada día de retardo.

Así autorizado por el Consejo comunal en fecha de.....

Dado en..... el.....

El CONSEJO COMUNAL.

Visado por el Notario comunal.  
(firma y sello.)

Por orden  
El secretario.  
(firma.)

El Bourgmestre-presidente.  
(firma.)

a.)—Cancelada por el..... dividendo.

b.)—Recibida una orden de pago de fr..... n.º..... del presupuesto en cancelación de la presente.  
Bruselas, el.....

«Sociedad Nacional de Ferrocarriles Vecinales.»

El capital correspondiente á la anualidad suscrita será cargado al crédito de la comuna. La cuenta lle-  
vará el costo de los trabajos y materiales adquiridos para la línea.—La diferencia se imputará á «fondo  
de reserva».